

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MPA**

Atalaya, 16 de marzo de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.**

**VISTO:**

El acuerdo de Concejo N° 053-2017-MPA/ de la Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 16 de marzo de 2017, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones de turismo local sostenible al Área de Promoción al Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) de Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible;

Que, el Artículo 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turístico formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2014-A.MPA de fecha 30DIC2014 se aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya: Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Organizaciones y Funciones -MOF;

Que, con Informe N° 148-2017-GDES-MPA de fecha 08MAR2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta entidad municipal, solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, manifestando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección General de Estrategia Turística, viene realizando acciones orientadas al fomento del turismo local sostenible en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2017, Meta 38;

Que, con Informe N° 078-2017-MPA de fecha 10MAR2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal se pronuncia por la aprobación de la Ordenanza de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando funciones orientadas al fomento del turismo local sostenible al Área de Promoción al Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para el cumplimiento de la Meta 38, cuyo instructivo se encuentran aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01;



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MPA**

Que, considerando que la jurisdicción de la Provincia de Atalaya, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la marco de la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo. 9° y los Artículos 39°, 40°, y 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE AL AREA DE PROMOCION AL TURISMO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30DIC2014, incorporando en el Artículo 135° funciones de fomento de turismo local sostenible **al Área de Promoción al Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, las mismas son las siguientes:

- (....)
- m) Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del Turismo local sostenible, alienables a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, Nacional, Regional y Local.
  - n) Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
  - ñ) Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad de la prestación de los servicios turísticos.
  - o) Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
  - p) Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internación, en coordinación con el sector público y privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** subsistente los demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPA de fecha 30DIC2014, por la que se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco De Asís-Mendoza De Somoza  
ALCALDE